



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

..N° 0011 -2021-GORE-ICA

Ica, **18 MAR. 2021**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, el Gobierno Regional de Ica es competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, según lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, el año escolar 2021 comenzará el 15 de marzo y terminará el 17 de diciembre, y constará de 36 semanas lectivas (distribuidas en cuatro bloques de nueve semanas) y cuatro semanas de vacaciones estudiantiles (una en mayo, dos a mitad de año y una en octubre).

Que, por el momento, no se ha establecido una fecha concreta para el retorno a clases presenciales en el Perú. Se sabe que al menos el primer mes del año escolar (del 15 de marzo al 15 de abril) se desarrollará bajo la modalidad virtual, y que el regreso a las aulas se irá evaluando según las condiciones epidemiológicas. El Ministerio de Educación ha señalado que el retorno a clases presenciales deberá ser un proceso seguro, flexible y gradual. Lo que intenta (el Minedu) es ir progresivamente acercándonos, si las condiciones epidemiológicas lo permiten, a un nivel de presencialidad variable, entre semipresencial y presencial más completa, durante todo el año. El Gobierno ha diseñado una estrategia para posibilitar el retorno a clases presenciales y semipresenciales en este 2021, que incluye medidas como la vacunación de los docentes, prevista para marzo y abril, y la reapertura de escuelas para estudiantes más vulnerables.





Gobierno Regional Ica



Que, asimismo se han aprobado transferencias para la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles y protectores faciales para los estudiantes y personal de los colegios, así como para la instalación de más de 15.000 lavados de manos en los colegios, con el fin de prevenir la propagación del coronavirus.

Que, el retorno a clases presenciales o semipresenciales deberá ser voluntario. Para ello, se ha considerado importante el punto de vista en conjunto de padres de familia, docentes y autoridades locales, además del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud (Minsa).

Que, si bien es cierto se aprecia una serie de medidas para garantizar el inicio del año escolar y preservar la salud de los escolares; también es cierto que en la realidad estas condiciones no se han cumplido hasta la fecha, no existen las condiciones de educabilidad para el inicio presencial o semipresencial del servicio educativo, lo que conlleva a exponer la salud de toda la comunidad educativa tanto estudiantes, profesorado y todo el personal administrativo que de alguna manera está ligado al proceso educativo.

Que, estamos viviendo momentos de crisis sanitaria, no hemos salido de la segunda ola de contagios en la Región, estamos en la incertidumbre de cómo nos golpeará la tercera ola que ya es inminente su venida por las múltiples variantes del Covid-19 que se avecina y nuestras vidas están siendo determinadas por las condiciones sanitarias; que hasta el momento no son de las más óptimas en nuestra Región.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27861, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto por unanimidad, y dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ica, no dar inicio presencial o semipresencial del servicio educativo en la Región Ica, por no contar con las condiciones de educabilidad en salvaguarda de la salud de la comunidad educativa; mientras no se den las condiciones de salubridad siguientes:

1. Contar con la infraestructura, psicológica y física, kit de higiene para cada uno de los agentes educativos, en caso de establecer las clases presenciales o semipresenciales, toda vez que la Región Ica se encuentra en situación de extrema y alta del COVID-19, así mismo carece de agua permanente, precisando que el 70% de docentes se traslada de una provincia a otra para cumplir labores pedagógicas Y administrativas.
2. Garantizar el acceso de conectividad.
3. Evaluar y rediseñar la estrategia aprendo en casa.





4. Garantizar la entrega oportuna de los recursos tecnológicos (tables) para todos los estudiantes de la zona urbana, urbana marginal y rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local de la región y demás instancias de gestión del sistema educativo regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

